

LA PROTECCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PROTECTION AGAINST SOCIAL EXCLUSION AND GENDER-BASED VIOLENCE

Gabriela Moriana Mateo

Facultad de Ciencias Sociales

Universidad de Valencia

RESUMEN

El artículo presenta una síntesis y reflexión de la investigación sobre las mujeres institucionalizadas en los centros residenciales de Servicios Sociales especializados para mujeres de la Comunidad Valenciana; Los resultados obtenidos fruto del análisis del contexto institucional y la valoración que de la institucionalización de mujeres realizan las profesionales y usuarias ponen en evidencia las dificultades que para las mujeres supone vivir en los centros, tener que asumir las cargas familiares en solitario y vivir alejadas de su entorno y de sus redes sociales y familiares. Los efectos de las medidas adoptadas desvinculan a las mujeres de dos ejes básicos de integración social: la esfera productiva (su relación con el mercado y con la producción de valor) en caso de tenerla, y las redes sociales y comunitarias.

PALABRAS CLAVE: Violencia, Centros de protección, institucionalización, dificultades de convivencia, alternativas residenciales, exclusión, integración social.

ABSTRACT

This article presents a synthesis and reflection on the women living permanently in residential social centres which are specifically for women in the Comunidad Valenciana. The results achieved are the consequence of the analysis of the institutional context and the assessment carried out by female professionals and female users, and stress the difficulties that living in those centres means for these women, as they have to take on family burdens on their own and stay away from their social environment and social and family networks. The effects of the measures that have been adopted dissociate these women from the two basic cornerstones of social integration: the productive sphere (their relationship with the market and the value production) in case they have it, and social and community networks.

KEYWORDS: Violence, Protection centres, Institutionalisation, Coexistence difficulties, Residential alternatives, Exclusion, Social integration.

Correspondencia: email: gabriela.moriana@uv.es

1.- Introducción

El presente trabajo es una síntesis y reflexión de la investigación sobre las mujeres institucionalizadas en los centros residenciales de Servicios Sociales especializados para mujeres de la Comunidad Valenciana. Conformó la base de mi doctorado en estudios de género y la parte más importante de la tesis doctoral sobre los procesos de exclusión social y la violencia contra las mujeres institucionalizadas (Moriana, 2014)¹. Temática que sigo estudiando en la actualidad. Sus objetivos son, por una parte, analizar el contexto institucional y por otra, la valoración que de la institucionalización de mujeres realizan las profesionales y usuarias. La estrategia general y las principales técnicas de investigación utilizadas han sido de índole cualitativa. Así, se ha realizado una observación participante², dos grupos de discusión de profesiones y entrevistas en profundidad e informales a profesionales y a usuarias (que junto con informes sociales y documentos personales han permitido elaborar 15 historias de vida de las mujeres institucionalizadas).

2.- El contexto institucional de los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana

Partiendo de la normativa que regula los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana, se ha realizado un análisis diacrónico del contexto institucional. Es decir, desde la transferencia de las competencias estatales en materia de protección a la mujer a nuestra Comunidad Autónoma (1983)³ hasta la actualidad. Periodo temporal en el que se pueden distinguir tres etapas.

A la primera la hemos denominado la de la protección de la moral católica, se extiende desde 1983 hasta 1990. La administración autonómica empieza a

¹ Entre la exclusión y violencia. Las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana. Tesis doctoral depositada en RODERIC y disponible en la dirección: <http://roderic.uv.es/handle/10550/35219>

² Dado que la investigadora ejerció su práctica profesional (1996-2004) en distintos centros de protección, convirtiéndolos en objeto de estudio.

³ Real Decreto 3342/1983, 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección a la mujer.

articular las primeras casas de acogida para mujeres maltratadas y residencias públicas de medianas dimensiones para madres solteras de la democracia, que al igual que en el ámbito estatal e internacional⁴, van a estar gestionadas y en ellas van a trabajar profesionales pertenecientes al movimiento feminista. Aunque, se sigue internando a las mujeres en las mismas instituciones religiosas en las que lo había hecho el Patronato de Protección a la Mujer franquista, para educarlas en la moral católica. Estos centros, con funciones más ejemplarizantes que preventivas y rehabilitadoras, sirvieron de prisión privada y pública para las trasgresoras de la ley patriarcal, siendo sus principales objetivos tanto el disciplinamiento sexual, como ocultar a las mujeres embarazadas sin la legitimidad del matrimonio, a las que, en muchas ocasiones, les era arrebatada su descendencia para que fuese adoptada por “buenas” y “caritativas” familias.

La segunda etapa, a la que se ha designado como la de la protección de la maternidad y de los malos tratos se extiende hasta el año 2002. En este periodo temporal se protege la maternidad y la violencia, por lo que se institucionaliza a las madres solteras y a las mujeres que sufren violencia doméstica. Así en 1990⁵ y de acuerdo con la primera Ley de Servicios Sociales (1989)⁶, se realiza la primera ordenación de centros de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y se establece la primera tipología de centros de protección de mujeres, que diferencia entre casa de acogida para mujeres en situación de emergencia y residencia materno-infantil. Tipología a la que los demás centros religiosos tradicionales inician un proceso de adaptación. Sin embargo, entre los años 95 y 96, se depone a las profesionales feministas que habían gestionado o dirigido las casas de acogida desde sus inicios y con ellas, un modelo de intervención concienciadora y de denuncia social, dando paso a otro modelo de trabajo individual y asistencialista basado en el binomio necesidad-recurso. Este proceso refleja, como ha señalado Ríos (2010), el paso de una ideología reivindicativa a otra burocrática en el que

⁴ Por aquellos tiempos, y siguiendo a Ruffa (1990), en las profesionales de las casas de acogida prevalecía la adhesión ideológica y la voluntad militante en torno a un objetivo de lucha y de denuncia.

⁵ Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero. Decreto 40/1990, de 26 febrero Conselleria de Trabajo y Seguridad Social sobre Registro, acreditación, autorización e inspección.

⁶ Ley 5/1989, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana

unas estructuras pensadas por el movimiento de mujeres son controladas por unos intereses políticos distintos a los originales. Con la desaparición de la gestión de los equipos especializados y de profesionales feministas de las casas de acogida se pierde un intento de dar cuerpo a un modelo reivindicativo y de denuncia social desde la práctica profesional y desde las mujeres que más sufren la violencia.

En el tercer y último periodo llega hasta la actualidad. A esta etapa la hemos llamado la de la protección de la exclusión social y de la violencia de género, ya que son las mujeres en procesos de exclusión social las que van a ser institucionalizadas en los centros de protección, aunque estos se han adaptado al problema de los malos tratos. A pesar de que en 1997 se aprueba la segunda Ley de Servicios Sociales⁷, hasta 2003⁸, no llega la nueva regulación y tipología de centros de protección de mujeres, que se concreta en: casas de acogida de emergencias, centros de acogida y viviendas tuteladas. A todas estas instituciones las van ir dotando de una regulación homogénea, que se va a completar los años siguientes⁹.

Por otra parte, cabe señalar, que en el año 2010, la administración empieza a excluir de los centros de protección de mujeres a las menores tuteladas con hijas/os a cargo o embarazadas de la provincia de Valencia, que legalmente tienen derecho a interrumpir voluntariamente su embarazo desde los 16 años¹⁰, llevándolas vivir a residencias religiosas que se han montado expresamente para ellas, en el marco del Programa Pro-vida de la Generalitat Valenciana, dejando de depender administrativamente de la sección de mujer por primera vez en la historia de la democracia para hacerlo de la de menores.

⁷ Ley 5/1997, de 25 de junio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

⁸ Orden de 17 febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social. Orden de 28 de enero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los centros especializados para mujeres en situación de riesgo social.

⁹ Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre Funcionamiento General de los Centros Especializados para Mujeres en Situación de Riesgo Social.

¹⁰ Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

En el año 2012, la *Ley integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana*¹¹, establece una nueva tipología de los servicios de régimen residencial: centros de emergencia, centros de recuperación integral y viviendas tuteladas.

Los *Centros de emergencia*, son recursos especializado de corta estancia que ofrece acogida inmediata a las mujeres y menores que las acompañan. En ellos, se proporciona alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial especializada.

Los *Centros de recuperación integral*, están especializados en la atención integral de mujeres víctimas de la violencia y menores que las acompañan, que necesiten de un alojamiento temporal más prolongado, debido a la grave situación vivida por los malos tratos sufridos, a la falta de apoyo familiar y a la ausencia de recursos personales, precisando de un lugar de acogida para su recuperación integral y salvaguardar así su integridad física y/o psíquica. La estancia incluirá prestaciones de alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial.

Las *Viviendas tuteladas*, son hogares de normalización social, en régimen parcialmente autogestionado, dirigido a mujeres víctimas de violencia que necesitan protección, con un nivel de autonomía personal que les permita alcanzar la plena normalización social.

Sin embargo, como la Ley no ha sido desarrollada reglamentariamente, en cuanto a el funcionamiento de los centros sigue vigente la Orden de 2003 de la Conselleria de Bienestar Social, de aplicación todos los centros de protección de mujeres en situación de riesgo social ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, cualquiera que sea su titularidad.

Teóricamente los principios rectores de la red de asistencia a las mujeres conllevan consecuencias positivas para éstas: prevención, evitando situaciones de riesgo físico y psíquico, actuando sobre las causas que originan el problema; integración, procurando la participación plena en la vida social para favorecer su

¹¹ Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

adaptación personal al mundo exterior; estimulación, favoreciendo el desarrollo de la autonomía personal; fomento de la solidaridad, promoviendo la conciencia social y la participación; realización de programas y actividades para las usuarias y sus hijas/os y coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas que actúan en el área de la mujer.

Por su parte, el ingreso con carácter urgente en cualquiera de las instituciones residenciales de la red de centros de mujeres de la Comunidad Valenciana se realizará a través del Centro Mujer 24 Horas. En los demás casos y, en función de la situación psicosocial de las mujeres, la propuesta de ingreso en el recurso más idóneo se realiza a través de las técnicas del área de la mujer de las Direcciones Territoriales previo informe de los Servicios Sociales Generales, una vez efectuada la correspondiente valoración.

Siguiendo la Ley Integral Valenciana (2012), los centros de protección están destinados a las situaciones de violencia, en ellos ingresan también las mujeres en procesos de exclusión social, exista o no situación de violencia conocida o denunciada. Así, en estas instituciones se juntan las mujeres cuyo motivo de ingreso es la violencia con las que lo hacen por procesos de exclusión social. Esto ha sido así durante los tres periodos temporales, aunque desde el principio había un intento de que las mujeres en situación de violencia ingresaran en las casas de acogida y el resto de mujeres en los otros centros. Por ello, y aunque la tradición manda que unas y otras vayan a centros distintos, en la práctica todo depende de las plazas libres existentes en el momento del ingreso.

Las problemáticas de exclusión social y violencia de género son más complejas que las clasificaciones que manejan las administraciones públicas. Pero además, se superponen en las instituciones de protección. Sobre todo, porque en la actualidad, en ellas sólo ingresan por violencia las mujeres en procesos de exclusión social, las que no tienen recursos económicos ni redes sociales y familiares. Sin embargo, ahora al igual que en todo el periodo temporal señalado, aunque la institucionalización de mujeres no es capaz de solucionar los problemas que motivan el ingresos, se las sigue institucionalizando tanto en los centros de protección que se han ido creando en la democracia como en los que ya sirvieron al régimen dictatorial, algunos de ellos en plena vigencia en la actualidad.

3.- La institucionalización de mujeres en centros de protección

3.1.- Desde la mirada de las profesionales

En primer lugar, cabe señalar las condiciones laborales existentes en los centros residenciales de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Todos o bien son privados o públicos de gestión privada. Las empresas de servicios han concursado a la baja económica para poder obtener la gestión de los mismos. Pero, después dicen disponer sólo de los recursos monetarios para las cuestiones más estrictamente relacionadas con el alojamiento y la manutención. Tampoco suelen estar muy interesadas en el día a día de los centros y mucho menos de las residentes, mientras éstas no les creen problemas o éstos no trasciendan del ámbito institucional. De manera que los programas y proyectos de intervención que se realizan con las mujeres acogidas suelen funcionar por el buen hacer y el compromiso de las personas que trabajan en ellos, a pesar de que están contratadas en categorías profesionales muy inferiores a la preparación y formación que se les exige y de las nefastas condiciones laborales. De hecho, algunas profesionales incluso han manifestado sentirse mal tratadas.

Por eso mismo, que en los centros de mujeres nada funciona bien, nunca. Porque a consta de qué, es a costa de sacrificio personal de las trabajadoras y te dura mientras tienes la ilusión. Se está manteniendo por gente que está poniendo su vida e intentando lo máximo, pero los recursos pocos o las condiciones laborales o el respaldo... (GD2).

Pero además, las profesionales son conscientes de que en los centros de protección se establecen unas relaciones jerárquicas, donde el poder lo tienen las profesionales. Por lo que las usuarias van a estar sujetas al buen o mal hacer de éstas y de cómo definan la situación y de con quién se posicionen. Y aunque, la mayoría de profesionales está cada vez más formada y sensibilizada, sobre todo, en relación a la violencia de género, no suele pasar otro tanto con las problemáticas y las características de las mujeres inmersas en procesos de exclusión social, por lo que no falta quien las responsabiliza de su situación y de sus escasos hábitos y habilidades sociales, principalmente, en relación a la formación, empleo y procesos de maternaje. En consecuencia, las mismas profesionales son conscientes de que la

vida en los centros es muy difícil para las usuarias, que salen de “guatemala” y se las mete en “guatepeor”.

La práctica profesional en la institución es muy compleja, tanto por las problemáticas y características de las residentes, como por el tipo de relación, principalmente, por el contacto directo y continuado las 24 horas del día todos los días de la semana, ya que las profesionales intervienen en el lugar donde viven las usuarias. Por lo que las suelen controlar en todo momento y en todos los ámbitos de la vida cotidiana, pero muy especialmente en relación con sus hijas/os. Ello crea mucha tensión, ya que las madres sienten fiscalizada su función.

Entran en un centro y de repente hay un montón de desconocidas indicándoles cómo tienen que vivir y metiéndose en terrenos muy personales, o sea, ya no es sólo... solamente el tabaco, es cuando comen tus hijos, cuando mean, cuando duermen, que hacen (GD1).

Las mujeres ingresan en los centros, sea por situaciones de violencia o procesos de exclusión social, solas con su descendencia. El proceso de institucionalización, las separa de sus redes sociales y familiares, por lo que tienen que asumir la responsabilidad de sus cargas familiares en solitario. Es decir, se tienen que ocupar ellas solas de sus hijos/as las 24 horas del día y además deben realizar las gestiones urgentes de traslados de sus hijas/os a los nuevos colegios, centros de salud, etc. Así como, preparar y asistir a los juicios rápidos, etc. Por lo que no tienen tiempo ni sosiego para poder ocuparse de sus propios problemas de salud, sobre todo, de los de salud mental que el proceso de violencia y la salida del domicilio les han provocado. Ni en el periodo de estrés post-traumático, por lo que en muchas ocasiones no tienen más remedio que recurrir a la medicalización de sus problemas.

Es verdad, ni para pasar una ansiedad como dios manda, no... no puede, porque tiene que cuidar a sus hijos, tú cómo te vas a deprimir, no puedes. Una persona que no tiene esos problemas, se deprime y su madre se hace cargo de sus hijos y tal... y ella va al médico, va a quien tenga que ir y tiene su proceso de recuperación y aprende cómo tiene que salir de ahí, que lo importante era aprenderlo... Las mujeres nada, pues mira... está nerviosa, toma la pastilla, y adiós muy buenas... (EG1).

Pero además, la convivencia en la institución es muy difícil. Así, otra de las cuestiones complicadas para las mujeres que ingresan en los centros es la

obligación de convivir con las demás mujeres residentes, que, como ellas, están en situaciones muy complejas y con importantes problemas y dificultades. Pero además de las nefastas condiciones laborales de las profesionales, como se ha señalado, las condiciones de la infraestructura física de algunos centros es bastante precaria, incluso en ocasiones, las mujeres y sus hijas/os tienen que compartir habitación con otras mujeres e hijas/os, lo que indica la absoluta violación de su intimidad que sufren las mujeres en algunos de los centros de protección.

Y además vive con otra gente, o sea, si eres una persona más... más extrovertida, pues igual lo puedes llevar mejor. Pero, si eres más introvertida, te gusta más tu intimidad, te gusta... poco o nada la gente, pues vive con siete más. O sea, es así, siete o quince... da igual las que vivan contigo (EG1).

Como en cualquier institución residencial, existen unas normas estrictas y horarios rígidos y de obligado cumplimiento. Así, por ejemplo, las residentes tienen una serie de responsabilidades y obligaciones tanto de su espacio privado como de las zonas comunes del centro, que asignan y controlan las profesionales. Ello, infantiliza y las sitúa en una posición de subordinación, por lo que pasan de depender del agresor a hacerlo de las profesionales, contrariamente al objetivo general de potenciar su autonomía y empoderamiento.

Y del papel que desempeñan en la casa, o sea, el mero hecho de hacer las tareas y alguien las está controlando y encima tengo que coger y decirle como cuando era pequeña... yo ya he hecho mis tareas. O sea, todo eso es duro para una mujer adulta y una mujer con la que se está intentando trabajar la autonomía y que sin embargo se está generando la dependencia.... (GD1).

Pero además, como apuntan Ríos (2010) y Blanco (2008), en las casas de acogida las mujeres que han sufrido violencia de género se convierten en los sujetos a los que se les aplica el tratamiento, lo que hace inferir que algún papel desempeñan en la comisión del acto. Las profesionales establecen e intentan consensuar un Plan de Desarrollo Personal con un mínimo de objetivos a conseguir durante el periodo de acogida, en el que se centra la intervención profesional. Así, se pretende que las mujeres solas, alejadas de sus redes sociales y familiares, con la responsabilidad de las cargas familiares en solitario, con muchas carencia formativas y poco o ninguna experiencia laboral, sean capaces en un tiempo récord de encontrar un trabajo, una vivienda y mantengan solas a sus hijas/os. Cuestiones

que ninguna mujer sola puede conseguir de forma exitosa, máxime teniendo en cuenta las condiciones de partida. Pero además, el tiempo es un factor muy importante en los procesos de institucionalización, pues la estancia de las mujeres en los centros es en la mayoría de los casos breve y en todos finita. Por lo que las usuarias fácilmente pueden pensar que no son capaces de salir adelante, pero además tienen miedo de que la administración les retire a sus hijos si no les pueden conseguir los objetivos planteados. Así, el discurso y las prácticas institucionales se alían con las del propio maltratador para abocar a las mujeres a someterse (Ríos, 2010) y pensar que, efectivamente, la vuelta con el agresor es la única alternativa real posible.

Pero por eso mismo llega un momento que tú te ves en la necesidad a lo mejor, o inconscientemente... de acelerarle el ritmo a esa mujer... Por eso yo digo lo de nosotras, porque tú sí que sabes que tiene seis meses. Entonces tú sabes que en seis meses esa mujer tiene que pam, pam, pam, pam, arréglatelo como puedas ¿vale?, pero igual esa mujer en vez de seis meses necesita año y medio (GD1).

Las mujeres en situación de exclusión social necesitan mucho tiempo de seis meses o un año para lograr los objetivos mínimos. Por ello, se deberían seguir acompañando y apoyando sus procesos desde el ámbito comunitario y sin embargo, como la institucionalización las ha desubicado del ámbito comunitario una vez se produce su salida del ámbito residencial, no se suele realizar ningún tipo de trabajo o seguimiento con ellas, lo que, en muchas ocasiones, las aboca a volver a la situación inicial.

Es que es lo de siempre, si luego no hay recursos de seguimiento, de poder... o sea, de que sirvan para hacer un proceso real, como para ir de poquito en poquito ¿no? De poder ir haciendo un proceso en el que cada vez te vayas sintiendo más segura y tal. Pero es que es, las metes en la burbuja y luego de repente explotas la burbuja... (GD2).

Por todo ello, las profesionales son conscientes de lo que supone para las mujeres el proceso de institucionalización. Así, lo que en principio y aparentemente es una medida de protección, posiciona a las mujeres en una situación de revictimización y, representa una restricción de los derechos de las agredidas y no de los agresores, que son los que deberían sufrir las consecuencias de sus actos, por lo que ellos son los que deben salir del domicilio familiar (Blanco, 2007; Cid, 2007; Delgado, 2002).

Eso por descontado y no afrontar toda la serie de pérdidas que tiene que afrontar, que es eso por lo que se está luchando, vamos. Ya, pero si por ejemplo ellas se quedan en casa y el maltratador se va a la conchinchina a lo mejor la cosa cambia (GD2).

Las alternativas residenciales han de tener un carácter estrictamente subsidiario y el objetivo tiene que ser que las mujeres permanezcan seguras en su propio domicilio. No obstante, es necesario tener en cuenta que en el caso de las mujeres en situación de exclusión social se trata de un tema bastante complejo, ya que, en muchas ocasiones, sus casas no terminan de reunir las condiciones adecuadas, o ni siquiera existen, por lo que necesariamente se las debería dotar inmediatamente de una vivienda adecuada, lo que, sin lugar a dudas, resultaría mucho menos gravoso económicamente para la administración que las instituciones residenciales. Aunque no habría que olvidar, de ninguna manera, la protección de las mujeres caso de ser necesaria, pero sobre todo, y para no seguir cayendo en lo mismo, el control de los agresores.

Claro, es que para mí el tema de las mujeres víctimas de malos tratos se está haciendo mal desde ahí, porque quien tendría que salir de la casa no es ella, sino el agresor, los centros para los agresores... (GD1).

3.2.- Vista por las mujeres institucionalizadas

Al igual que las profesionales, las usuarias expresan las dificultades que les supone el ingreso en los centros de protección, ya que las obliga a alejarse del entorno que conocen y controlan (sus ciudades, pueblos, barrios), solas con su descendencia a la que tienen que cambiar de colegio, pediatra, centros de especialidades, etc. Pero además, ello puede implicar la pérdida de la forma de conseguir algún tipo de trabajo o ingresos económicos. Supone también, tener que adaptarse a otro medio en el que no suelen conocer a nadie, en ocasiones, a muchos kilómetros de su entorno de procedencia.

Para adaptarme aquí, para buscar faena, yo estaba hasta el gorro ya, y aun así no me gusta Valencia, la noto muy agobiante, me queda hasta agosto, pero yo me quiero ir para julio, si no pasa nada (HV6).

También manifiestan los problemas de adaptación y convivencia con las demás residentes, que suele ser muy complicada, a ello se suman los conflictos que entre las madres generan las relaciones y peleas de sus hijas/os.

Me ha costado mucho adaptarme aquí, cuando llegué aquí yo quería irme, no quería estar aquí porque no me acomodaba. No me acomodaba y yo que sé, yo nunca me he visto en un sitio de estos, habrá personas que, a lo mejor les será más fácil. Los primeros meses fatal, porque sí, porque son mucha gente y yo que sé, ¿me entiendes?, y riñes, es que hay muchos críos y es muy difícil, muy difícil (HV6).

Algunas mujeres institucionalizadas lo han estado antes en los centros de menores y al quedarse embarazadas las han trasladado a los centros de mujeres. Están hartas de vivir en instituciones, incluso ocultan los malos tratos que sufren por parte de sus parejas para poder salir de los centros. Lo pasan muy mal, llegándose a poner agresivas en muchas ocasiones, aunque intentan controlarse, pues saben que sus bebés están en juego.

Pues, que me voy a volver loca y me voy a liar a hostias con todo el mundo, ya lo tengo dicho mil veces, no estoy a gusto colega, no estoy a gusto... (HV5).

También exteriorizan sentirse agobiadas de vivir en una institución y reivindican su libertad.

Estoy más asquea de estar aquí dentro, yo quiero mi libertad, pero es que esto es un agobio. Llegué aquí en junio, a los diecisiete años, hice los dieciocho y a lo mejor me quedo más tiempo, hablé con el asistente y según mi salida, se vería si yo sigo aquí más tiempo o no (HV9).

Así, incluso algunas de las mujeres que ya han estado en los centros no quieren volver a ingresar ni aunque no tengan otra alternativa posible, como es el caso de una de las usuarias que está en la calle, sin trabajo y con dos niñas muy pequeñas.

Quería entrar ¿me entiendes? porque esto otra vez joder, a tener otra vez obligaciones, los turnos y vivir otra vez con más chicas, y tía, que sé de lo que va esto. Pues quería entrar por mis hijas y para que a mí me ayudaran psicológicamente y para que me estabilizaran un poco. Pero tampoco quería entrar, no sé, es una cosa contradictoria, pero es eso, y al final pues entré (HV2).

De hecho, la mayoría de mujeres aguanta la institucionalización porque no tienen posibilidad de vida autónoma con su descendencia fuera de la institución.

Si limpio algo las chicas enseguida lo ensucian, entonces estoy hasta los cojones de estar aquí..., más por la niña..., porque ahora tengo un trabajo y no gano mucho, que gano poco, ¿a dónde voy con la niña?, pero si salgo de

aquí tengo que comprar leche, pañales, y eso..., yo trabajaré de canguro, pero después voy a buscarme otro trabajo (HV3).

4.- Conclusiones

Apenas existen estudios cualitativos del contexto institucional de los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana, tampoco del resto del Estado español. La escasez de literatura sobre el tema puede deberse a que se trata de Servicios Sociales para mujeres pobres y en procesos de exclusión social. Es sorprendente la invisibilidad de las mujeres en los trabajos de exclusión social, centrados en las problemáticas de los varones. En los estudios del referido tema viene pasando lo que hace años denunció el movimiento feminista en relación a las investigaciones sobre la pobreza: estaban aquejadas por la miopía del androcentrismo y adolecían de notables lagunas por carecer de perspectiva de género (Tortosa, 2001). Así, no se tiene en cuenta la realidad de las mujeres en procesos de exclusión social ni las dificultades que supone asumir la responsabilidad de las cargas familiares en solitario, imposibilitándoles compatibilizar los ámbitos productivos y reproductivos. De manera que no se analizan cómo los procesos de exclusión social varían según el género. Pero además, estas mujeres tampoco son sujetos de la atención de las reflexiones y estudios feministas, ya que se trata de mujeres pobres, mujeres sin voz. Por ello, la relevancia del tema se encuentra no sólo en llenar un vacío científico sino también en satisfacer la deuda histórica con las mujeres más desfavorecidas.

Aunque a nivel estatal contamos con una investigación a una casa de acogida de una provincia andaluza de Ríos (2010). En la que analiza, basándose en los principios iniciales de igualdad, potenciación, participación y concienciación, el proceso de transformación desde que las casas fueron creadas hasta que fueron absorbidas por las administraciones públicas con el correspondiente cambio hacia la burocratización. Y aunque en teoría estos principios siguen vigentes, subyacen las estructuras autoritarias de los sistemas de beneficencia que los contradice.

Tampoco existen análisis cualitativos en referencia a la valoración de los centros por parte de las profesiones. Sin embargo contamos con distintos

aportaciones. Así, Cid (2007), realiza un análisis descriptivo a una casa de acogida de Alicante. Gálvez (2008), una reflexión sobre el tránsito de mujeres y de profesionales y los efectos del trabajo para las últimas de una casa de acogida de Madrid. Rebollo y Bravo (2005), teorizan y transmiten la experiencia de dos años de trabajo en una casa de acogida de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de abrir un espacio de conocimiento, debate y reflexión. Por su parte, Blanco (2007), analiza la perspectiva de las profesionales que prestan servicios en casas de acogida de una ciudad de provincias española. Respecto a las usuarias tan solo contamos con un pequeñísimo apartado de los pisos de emergencia en el análisis cualitativo de vivencias y demandas de las mujeres que sufren violencia de género del Gobierno Vasco (2012), y aunque muy pocas mujeres entrevistadas habían hecho uso del recurso, una de ellas cuestionaba el entorno, ya que era fácilmente localizable por el agresor, y además estaba ubicado en una zona muy insegura.

Por su parte, nuestras informantes profesionales son muy conscientes de labilidad de los recursos, todos ellos o públicos de gestión privada (gestionados por empresas privadas de servicios no todas especializadas en Servicios Sociales) o privados, y señalan tanto la precariedad en la que mantienen a las profesionales como los condiciones físicas de los centros. Esto mismo es señalado por Cid (2007), cuando en las conclusiones de su trabajo manifiesta que las casas de acogida se encuentran, por lo general, insuficientemente financiadas, lo que repercute en su funcionamiento.

Así mismo, nuestras profesionales también señalan lo complicado que resulta el trabajo para las profesionales, al igual que Rebollo y Bravo (2005). Pero además, inciden al igual que Ríos (2010), en las relaciones jerárquicas entre profesionales y usuarias y el control que las primeras ejercen sobre las últimas. Pero también, en lo difícil que es para las usuarias la obligación del cumplimiento de rígidas normas e inflexibles horarios. En definitiva son conscientes de las dificultades que para las mujeres supone vivir en los centros, tener que asumir las cargas familiares en solitario y vivir alejadas de su entorno y de sus redes sociales y familiares. Como apuntan Subirats et al. (2004), para evitar las situaciones de violencia doméstica, a las mujeres se las separa bruscamente de su entorno más inmediato mediante su ingreso en hogares colectivos. Pero los efectos de esa

drástica solución desvinculan a las mujeres de dos ejes básicos de integración social: la esfera productiva (su relación con el mercado y con la producción de valor) en caso de tenerla, y las redes sociales y comunitarias.

Por su parte, las usuarias también señalan las dificultades de adaptación al nuevo entorno; así como, para encontrar trabajo. Se quejan de las normas y horarios y de los problemas de convivencia. Se sienten agobiadas, reivindican su libertad e insisten, incluso, en la agresividad que les provoca vivir en los centros. Todo ello es puesto también de manifiesto en un Trabajo de Fin de Grado (TFG) realizado por una profesional en activo de uno de los centros de protección en una investigación a las ex-usuarias del recurso¹². Pero además, en el mencionado trabajo, y en relación con el equipo profesional, aunque la valoración es positiva, las ex – usuarias manifiestan que depende de profesionales y matizan que aunque algunas la apoyaban mucho, otras no. Por su parte, no faltan las usuarias que señalan que el recurso les fue muy útil, y que aprendieron a mejorar sus relaciones interpersonales y adquirieron habilidades sociales que le han permitido modificar su modelo de relaciones afectivo sexuales.

Por todo ello y a modo de síntesis final, cabe señalar que la institucionalización de las mujeres en centros de protección es un instrumento de control de las mujeres en proceso de exclusión social y de su descendencia, que sin solucionar los problemas y necesidades que motivan el ingreso, es decir los objetivos propuestos, pervive y evoluciona adaptándose al discurso del poder con respecto a la protección de las mujeres. Aunque algunas usuarias reconocen que les ha sido útil su estancia en el centro, el ingreso en todos los casos supone la separación de sus redes sociales y familiares y la desubicación solas con su descendencia de los espacios que conocen y controlan (a donde más pronto que tarde van a tener que volver, porque la institucionalización es finita). Pero además, tal y como manifiestan tanto las profesiones como las usuarias, éstas están obligadas a cumplir normas y horarios y a someterse al buen o mal hacer de las profesionales, lo que supone una importantísima pérdida de autonomía, libertad e

¹² En este se recoge, a través de una entrevista semiestructurada la valoración de las algunas ex - usuarias respecto a ciertas cuestiones aquí tratadas y aunque se trata de un análisis muy limitado, nos aporta una importante información (Mateo, 2014.Trabajo de Fin de Grado. Inédito).

intimididad. Por lo que la intervención y acompañamiento social en de los procesos de exclusión social y violencia contra las mujeres tienen que ser abordados en el ámbito comunitario y en los casos de violencia de género, al igual que Blanco (2007), Cid (2007) y Delgado (2002), nuestras profesionales manifiestan que deben ser los agresores y no las agredidas los que tienen que salir del domicilio familiar.

5.- Bibliografía

- BLANCO, Ana Isabel (2008): “La utilidad de las casas de acogida en la prevención y tratamiento de la violencia de género”. *Cuadernos de política criminal*. Nº 95. Pp.79-98.
- CID, Ana Paula (2007): “Las casas de acogida para mujeres maltratadas como respuesta a un problema de salud pública”. *Feminismo/s*. Universidad de Alicante. Nº 10. Pp. 69-77.
- DELGADO, Ana (2002): “Alternativas para combatir la violencia doméstica”. *Cuadernos de trabajo social*. Alicante. Nº 10. Pp. 167-173.
- GALVEZ, M^a Eugenia (2008): “Reflexiones sobre la convivencia con mujeres víctimas de violencia de género en un medio residencial”. *Cuadernos de Trabajo Social*. Pp. 105-117.
- GOBIERNO VASCO (2012): *Mujeres víctimas de violencia de género: vivencias y demandas*. Victoria- Gasteiz.
- MATEO, Carolina (2014): *Centros de Protección. ¿Qué opinan las usuarias de ellos?. Trabajo Fin de Grado*. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Universitat de València. Inédito.
- MORIANA, Gabriela (2014): *Entre la exclusión y violencia. Las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana*. Tesis doctoral depositada en RODERIC y disponible en la dirección: <http://roderic.uv.es/handle/10550/35219>
- REBOLLO, Isabel; BRAVO, Cristina (2005): “Casas de acogida: desde la experiencia a la reflexión”. *Cuadernos de Trabajo Social*. Vol. 18. Pp. 317-332.
- RÍOS, Pilar (2010): “Violencia de género y pensamiento profesional: una investigación sobre la práctica del trabajo social”. *Trabajo Social Global. Hipatia Publicaciones científicas*. Nº. 1 (2). Pp. 131-148.
- RUFFA, Beatriz (1997): “Casas Refugio para mujeres maltratadas. Más allá de la protección”. *Isis Internacional*. Nº 16. Pp. 4-8.
- SUBIRATS, Joan; RIBA Clara; JIMÉNEZ, Laura; OBRADORS, Anna; JIMÉNEZ, María; QUERALT, Didac; BOTTOS, Patricio; RAPOPORT, Ana (2004): *Pobreza y exclusión social. Un análisis de la realidad española y europea. Colección de estudios sociales*. Fundació La Caixa. Nº 16. Disponible on-line: <http://www.estudios.lacaixa.es>
- TORTOSA, José María (coord.) (2001): *Pobreza y perspectiva de género*. Barcelona. Icaria.